



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 042/2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a través de los medios de comunicación tomamos conocimiento de la realización de jornadas de salud visual en la ciudad de Tolhuin los días 31 de mayo.

Que teniendo en cuenta la cláusula segunda del convenio oportunamente presentado y ratificado por este cuerpo de concejales, se menciona que el convenio se instrumentará mediante actas complementarias y que las mismas integran el convenio en cuestión.

Que hasta la fecha no se adjuntó ninguna acta.

Que por los medios de comunicación tomamos conocimiento de las actividades de la Municipalidad de Río Grande en la ciudad de Tolhuin.

Que no se detalla la contraprestación del Municipio de Tolhuin hacia el Municipio de Río Grande ante la erogación de recursos de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Que además el convenio en su artículo quinto se menciona que los bienes muebles y/o inmuebles que las partes destinen al desarrollo de las tareas continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos. Que en la información difundida se menciona por ejemplo la entrega de anteojos. Al hablar de anteojos, nos referimos a un bien de consumo duradero y final, destinado al cuidado de la salud óptica o a la estética según se prefiera, lo cierto es que está lejos del objeto de convenio presentado a este cuerpo.

Que el Convenio de Cooperación entre las dos ciudades se crea con el fin de velar por el bienestar de ambas comunidades.

Que el convenio es específico en su artículo en el que de manera clara hace referencia a bienes muebles e inmuebles, no ha a la entrega de bienes de consumo.

Que a partir de este Convenio, los vecinos y vecinas de Tolhuin podrán atenderse en los establecimientos sanitarios municipales, y que asimismo, posibilitará a ambos Municipios articular programas vinculados a la Salud Mental.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal copia de todas las actas complementarias realizadas hasta la fecha en un plazo de cinco (5) días con carácter de urgente del Convenio Salud.

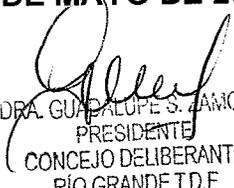
Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de los solicitado en el art. 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

Lb/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.